

ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN POR ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°002-2025-RSI-PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA, PINTADO DE AMBIENTES Y FACHADA PRINCIPAL INTERIOR Y EXTERIOR, MANTENIMIENTO DEL SANITARIO Y DE PUERTAS Y VENTANAS, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DEL SISTEMA ELECTRICO Y SISTEMA SANITARIO" DEL CENTRO DE SALUD SAN JOAQUIN DE ICA

En la ciudad de Ica, siendo las 13.20 p.m horas del jueves, 10 de abril de 2025, se instaló en la Unidad de Logística de la **UNIDAD EJECUTORA 406 RED DE SALUD ICA**, sito en la Cal. Sarita Colonia S/n Cachi Nro. S/n Cas. Caserío Cachiche, Provincia y Departamento de Ica , el órgano encargado de contrataciones del Estado designado de conformidad con el art. 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado mediante Resolución N° 007-2025-GOB.REG.ICA/DRSA-RSA-R.S.I/DE de fecha 13 de enero del 2025, a efectos de llevar a cabo el acto privado previsto para la fecha:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	AREA DONDE CORRESPONDE
ORGANO ENCARGADO DE CONTRATACIONES	JOSE BALTAZAR TRIGOZO SOPAN	21533134	Jefe de la unidad de logistica

Al respecto, se efectúa la instalación requerida por ley, el órgano encargado de contrataciones del estado y el profesional contrato dio por iniciado el acto privado, de conformidad a los actos detallados a continuación.

PRIMER ACTO: Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de contrataciones realiza la admisión, evaluación y calificación de ofertas con la finalidad de obtener el postor que cumpla con las capacidades necesarias para que puedan ejecutar correctamente el servicio, por lo que se le otorga la buena pro al postor:

Se otorga la buena a: PARYS IMPORT E.I.R.L. con RUC N° 20602303153

Monto adjudicado: S/ 158,500.00 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES)

De acuerdo con el numeral 76.3 del Art. 76° del RCLE dispone que, definida la oferta ganadora siendo esta **PARYS IMPORT E.I.R.L. con RUC N° 20602303153**, por lo que el órgano encargado de contrataciones del estado otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE.

Es preciso indicar, que conforme en los dispuesto en el cuarto párrafo del Art 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que **"consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de contrataciones o el órgano de la entidad al que se le haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro"**.

Adicionalmente, conforme al numeral 32.1) del artículo 32° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que **"La fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática o evaluación previa, queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema de muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado"**.

En este punto es importante recordar que la norma establece que los procedimientos administrativos, luego de concluidos por decisión expresa, aprobación automática o por silencio administrativo, deben estar sucedidos por un mecanismo de control posterior, que considere en el ineludible procedimiento administrativo de oficio que la Administración realiza para confirmar la autenticidad del documento presentado y la veracidad de la información, así como las traducciones presentadas por los administrados amparados en la presunción de veracidad.

Además, de conformidad a los preceptos normativos el Órgano Encargado de las Contrataciones realice la fiscalización posterior de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro **PARYS IMPORT E.I.R.L. con RUC N° 20602303153**, puesto que estos han sido admitidos, evaluados y calificados en mérito del principio de presunción de veracidad establecido en el numeral 1.7) del artículo IV de la Ley N° 27444 Ley de procedimiento Administrativo General, en donde expone que **"En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los**



4110 Alvaro Mundaute Valdez
CIP. N° 50790

administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

Por lo tanto, el órgano encargado de contrataciones del estado opta por superar la comprobación previa y concurrente sobre los estados y calidades de los postores, mediante la presunción legal obligatoria de suponer que las afirmaciones, declaraciones y documentos son veraces. Como se puede apreciar, este principio constituye una presunción que acoge la regla del sentido común, de la buena fé en cuya virtud, se debe presumir la verdad en todas las actuaciones de los postores ante la Administración Pública y no desconfiar de sus afirmaciones o documentaciones, dejando con libertad para que el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, formalice la fiscalización posterior del postor que se le otorgo la buena pro del procedimiento de selección por: **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°002-2025-RSI-PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA, PINTADO DE AMBIENTES Y FACHADA PRINCIPAL INTERIOR Y EXTERIOR, MANTENIMIENTO DEL SANITARIO Y DE PUERTAS Y VENTANAS, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DEL SISTEMA ELECTRICO Y SISTEMA SANITARIO" DEL CENTRO DE SALUD SAN JOAQUIN DE ICA.**

Por lo que se desprende que el otorgamiento de la buena pro ha sido desarrollado conforme el cronograma establecido en la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado.

Siendo las 14:00 p.m. horas se concluyó con el acto privado, firmando la presente acta el órgano encargado de las contrataciones.



[Handwritten signature]
Ing. Augusto Muñante Valdez
INGENIERO MECÁNICO ELECTRICISTA
CIP. N° 59860